



Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por **JESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA** en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, en el que se ordenó vincular en calidad de tercero coadyuvante a PORVENIR S.A.; el 03 de julio de 2020 se allega un correo electrónico por parte del dependiente judicial de la parte demandada, el Dr MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DUQUE (documento 06 del expediente digital), por medio del cual aporta un memorial al parecer suscrito por la apoderada de la parte demandada, en el que pretende que se acepte la renuncia al poder que le había sido conferido; aportando la constancia de envío del comunicado de la renuncia a la demandada, el cual también fue remitida por el dependiente judicial.

Teniendo en cuenta que el correo electrónico del 03 de julio de 2020 fue remitido por el dependiente judicial, actuando por fuera de las facultades conferidas por el artículo 123 del CGP; y que tanto el anterior, como el correo del 24 de agosto de 2020, fueron remitidos desde un correo electrónico que no corresponde con el que aparece en la contestación a la demanda, ni tampoco el registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA por la apoderada judicial de la parte demandada; en cumplimiento de las garantías propias del proceso, y en atención a las consecuencias que podría traer consigo la aceptación de la renuncia al poder, se ordenara **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandada, la Dra LEIDY CAROLINA MUÑOZ VILLAMIZAR, previo a pronunciarnos de fondo, para que por medio de su correo electrónico o un medio expedito, ratifique o se pronuncie sobre los correos electrónicos ya mencionados, y las solicitudes que los mismos contienen.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **002** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Conch flen v.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA